ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – LCO Nº 08/2012 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA" – ID N° 239.402.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución SENASA. Nº 677/2012; a los efectos de evaluar las ofertas correspondientes a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2012 – Contratación de Servicios de Seguridad Privada.

A tal efecto, se hallan presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación conformado para este llamado:

C.P. Wilfredo Florentín, en representación de la Dirección de Administración y Finanzas;
Abog. Fabiola Vera, en representación de la Asesoría Jurídica;
Sr. Luis Marcelo Caniza Arriola, en representación del Dpto. de Contrataciones y Adquisiciones;

PRIMERO: Se da lectura al Programa Anual de Contrataciones Institucional Nº 239.402, PLURIANUAL, cuyo monto a aplicar en el presente ejercicio es de G. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones), y para el ejercicio 2013 la suma de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria. El monto total programado en el PAC asciende a la suma de G. 480.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones), según las estimaciones globales de costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Art. 13 del Decreto 21.909/03 que lo reglamenta.-

SEGUNDO: De acuerdo al procedimiento previsto por el Articulo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes se ha llevado a cabo el Acta de Apertura de Sobres y verificación de ofertas. Al respecto, se da lectura al Acta de Apertura de Ofertas, suscripta el día 25 de junio del 2012, las empresas que presentaron ofertas fueron:

Nº	Empresas	Monto Total Ofertado por Lote GS.
1	WATCHMAN S.R.L.	402.481.420.-
2	LOS HALCONES S.R.L.	455.451.580.-

Abog. Fabiola Vera
Asesoría Jurídica
SENASA

C.P. Wilfredo Florentín M.
Jefe Dpto. Administrativo
SENASA

Marcelo Caniza A.
Licitaciones - SENASA

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos el Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados;***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados;***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego***

TERCERO: Se procede al Análisis del contenido de las Ofertas, a efectos de verificar su cumplimiento, técnico, financiero y legal.

a) Documentaciones de Carácter Sustancial.

Nº	DOCUMENTOS REQUERIDOS	WATCHMAN S.R.L.	LOS HALCONES S.R.L.
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, con la presentación de las Planillas Auxiliares del Formulario de Listas de Precios (Planilla Auxiliar Nº 1 – Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios; Planilla Auxiliar Nº 2 – Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI; Planilla Auxiliar Nº 3 – Composición de Cargas Sociales.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	**CUMPLE** (i)	**CUMPLE** (ii)
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	**CUMPLE** (iii)	**CUMPLE** (iii)

Marcelo Cabriza A.
Licitaciones - SENASA

C.P. Wilfrido A. Florentín M.
Jefe Dpto. Administrativo
SENASA

Abog. Fabiola Vera
Asesoría Jurídica
SENASA

(i) (ii) (iii) (iv) **Documento en estado activo según Constancia del SIPE adjunto a la oferta. Verificado a través del SICP.**

Oferente: WATCHMAN S.R.L.

Valor Ofertado: Gs. 402.481.420.- (Guaraníes cuatrocientos dos millones cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos veinte).

Se procede a la verificación de la Oferta conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, y se observa que en la *Planilla Auxiliar Nº 1 Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios de la Sección IV en el Numeral 5. Cargas Sociales,* ***no cumple*** con la previsión de las mismas, puesto que en la columna Costo por Funcionario figura cero (0) debiendo ser el resultado de la suma de los ítems 1. Salario, 3. Pago por Horario Mixto, 4. Pago por Domingos y Feriados y 10. Otros (4 horas adicionales por jornada de 12 horas) por el Total de Cargas Sociales de la Planilla Auxiliar Nº 3.

El art. 58 del Decreto 21.909/03 establece que *"una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Prosigue el mismo Art. 58 estableciendo que *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"*

Por los motivos expuestos, el Comité de Evaluación **DESESTIMA** la oferta de la firma **WATCHMAN S.R.L.**

Se toma la segunda oferta evaluada como la más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento. La Segunda Oferta más baja corresponde a la firma:

Oferente: LOS HALCONES S.R.L.

Valor Ofertado: Gs. 455.451.580.- (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta).

Abogl. Fabiola Vera
Asesoría Jurídica
SENASA

C.P. Wilfrido P. Florentín M.
Jefe Dpto. Administrativo
SENASA

Marcelo Capiza A.
Licitaciones - SENASA

Se visualiza en la Planilla Auxiliar Nº 1 que el oferente fija una observación donde señala lo siguiente:.. "**El cálculo para cargas sociales se realiza obteniendo el resultado de la suma de los ítems Salario, Pago por horario mixto, Pago por domingo y feriados y las Horas adicionales por el porcentaje de la planilla auxiliar nº 3 en cada columna(costo por funcionario y costo mensual). Aclaramos que es en base a los 10 funcionarios" (sic)...//

Al respecto, se procede a la verificación de la Oferta conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, y se observa que en la Planilla Auxiliar Nº 1 Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios de la Sección IV en el Numeral 5. Cargas Sociales, no cumple con la previsión de las mismas, puesto que en la columna Cantidad de Funcionarios no figura ningún tipo de valor numérico consignado y el cálculo de dividir el monto total de la columna Costo Mensual en Gs. con el monto de Costo por Funcionario da como resultado un total de cinco (5) funcionarios, debiendo ser diez (10) la cantidad de funcionarios en base a lo requerido por la convocante.-

El art. 58 del Decreto 21.909/03 establece que *"una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Prosigue el mismo Art. 58 estableciendo que *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"*
Por los motivos expuestos, el Comité de Evaluación **DESESTIMA** la oferta de la firma **LOS HALCONES S.R.L.**

CONCLUSION DEL ANALISIS:

Finalmente se desestiman las ofertas presentadas por las firmas WATCHMAN S.R.L. y LOS HALCONES S.R.L. y se *declara desierto* el presente llamado, según lo establecido en el **Art. 30.- *Declaración de Licitación Desierta*, inciso b), donde se lee: *"que ninguna de las***

Abog. Fabiola Vera
Asesoría Jurídica
SENASA

C.P. Wilfrido A. Florentín M.
Jefe Dpto. Administrativo
SENASA

Marcelo Zunza V.
Licitaciones - SENASA

ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"

Se conviene además encargar al Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de la presente decisión a la Directora General del SENASA, así como la remisión de las documentaciones que resulten necesarias a los efectos de la declaración desierta correspondiente.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto siendo las catorce horas de la fecha indicada en el encabezado, quedando el Acta firmada al pie de la misma por los miembros del comité, mencionados más arriba en prueba de conformidad con lo actuado, en el lugar y fecha indicado en el encabezado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Fabiola Vera
Asesoría Jurídica
SENASA

C.P. Wilfrido A. Florentín M.
Jefe Dpto. Administrativo
SENASA

Marcela Caniza A.
Licitaciones - SENASA